



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 384/2009
á, 06 de octubre de 2009

VISTOS:

El oficio de Secretaría General No.1219/2009 de fecha 02 de septiembre del 2009 remitido por el Ejecutivo Municipal al Concejo Municipal a los fines de dar cumplimiento al Art.12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades con la referencia de remisión del convenio Interinstitucional de Transferencia y financiamiento entre la el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y la Cooperativa de Servicios Públicos y Alcantarillado Andrés Ibáñez Ltda. (COSPAIL) a objeto de implementar y ejecutar el Proyecto de Alcantarillado Sanitario Condominial en las U.V. 126,127, y 128 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las competencias municipales contenidas en el Art.8,numeral 3 de la misma Ley de Municipalidades en materia de Infraestructura, es competencia del Gobierno Municipal otorgar en concesión al sector privado y establecer mecanismos de financiamiento para la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura y servicios en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico ,vías urbanas, caminos vecinales, otras obras, servicios y explotaciones de la jurisdicción municipal.

Que, la Comunidad Europea a través de la Comisión de las Comunidades Europeas y el Gobierno de Bolivia en fechas 1 de septiembre del 2004 y 4 de octubre del mismo año, suscribieron el Programa de apoyo Sectorial en el Abastecimiento de Agua y Saneamiento (PASAAS) No. ALA/2004/6249, por el cual la Comunidad contribuye con la financiación de hasta 22.500.000,00.- EUROS, asimismo, en fecha 21 de noviembre del 2005 se suscribió un Adendum a dicho convenio por el cual se amplía la contribución financiera en 10.725.000,00 EUROS para el mencionado Programa.

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social- FPS , en fecha 08 de mayo del 2008 suscribe el Convenio Interinstitucional de Financiamiento CIFUIAP/PASAAS/1142/2008 CON EL Viceministerio de INVERSIÓN Pública y Financiamiento Externo - VPFE, para el financiamiento del Proyecto Alcantarillado Sanitario Condominial U. V.126,127 y128 de la Ciudad de Santa cruz de la Sierra, por un monto de Bs.18.208.104,33.- provenientes de los recursos de contravalor de la Unión Europea a través del Programa PASAAS, como fuente externa y de la Cooperativa de Servicios Públicos Andrés Ibáñez Ltda. (COSPAIL) como contraparte local.

Que, en fecha 31 de diciembre del 2008 se suscribe la Enmienda No.1 por medio de la cual entre otros se reduce el monto proveniente del PSAAS para el cofinanciamiento del Proyecto en Bs.4.306.106,74.- debido a la pérdida por tipo de cambio del euro en relación al boliviano, así como el monto de la contraparte local a Bs.3.470.568,03.- considerando que a dicha fecha existía un remanente resultante del monto contratado del componente de infraestructura, respecto al precio referencial, quedando por lo tanto el monto total del Convenio en Bs.17.372.565,62.

Que, en fecha 24 de junio del 2009 se suscribe la Enmienda No.2 en la cual se amplía el plazo de vigencia del Convenio y se modifica el condicionamiento del segundo desembolso de la presentación de la licencia ambiental, manteniéndose la misma estructura y monto del financiamiento.

Que, en el mes de julio del 2009, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, manifiesta oficialmente su predisposición de asumir el monto de contraparte local, situación por la cual se suscribe la Enmienda No.3 a objeto de cambiar el cofinanciamiento del aporte local de



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

COSPAIL al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, manteniéndose el monto original de dicho aporte, es decir Bs.- 4.552.026,00.

Que, el Informe sobre el Proyecto de Alcantarillado Sanitario de las U.V.126,127 y 128 del Distrito Municipal No.10 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de fecha 27 de agosto del 2009 elaborado por el Director de UTMAS (Unidad Técnica Municipal de Aguas y Saneamiento - dependiente de la Oficialía Mayor de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, señala que el proyecto del Alcantarillado Sanitario para el Km.6, doble vía la Guardia, Zona Oeste de la ciudad de Santa Cruz, fue realizado por la Consultora CAEM LTDA, contratada por la Cooperativa de Servicios Públicos Andrés Ibáñez Ltda.. COSPAIL, donde el proyecto, en su primera etapa abarca la zona central considerando las Unidades Vecinales 126,127 y 128, incluyendo su propia planta de tratamiento de las aguas residuales para descargarlas en el Río Piraí. Posteriormente, los únicos terrenos que podrían servir para construir una Planta de Tratamiento para Aguas Residuales, los propietarios de los mismos decidieron dar otro uso a dichos terrenos. Por lo tanto se entabló una relación con la vecina Cooperativa SAGUIAPAC para que sea ésta quien reciba las aguas residuales de COSPAIL en su Red de Alcantarillado y Tratamiento Sanitario. El costo final de dicho proyecto se encuentra estructurado de la siguiente forma:

Gobierno Central VIPFE (PASAAS -FPS)	Bs.- 13.901.997,59	75,33%
Gobierno Municipal de Santa Cruz	Bs.- 3.690.804,73	20 %
Cooperativa - COSPAIL	Bs.- 861, 221,35	4,67%
TOTAL	Bs.- 18.454.023,67	100%

Finalmente concluye dicho Informe señalando que el Proyecto elaborado por la Empresa Consultora CAEM LTDA, ha cumplido con las observaciones realizadas tanto por el Vice Ministerio de Servicios Básicos y el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por lo que se considera que el mismo ha cumplido con las exigencias que el FPS necesita para proseguir con la licitación y ejecución de las obras.

Que, mediante la Certificación Presupuestaria - Registro de Ejecución de Gastos de fecha 05 de mayo del 2009 se describe como fuente de gasto - Transferencias del T. G. N, Organismo T. G. N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos, un total autorizado de Bs.-2.280.000,00.- (DOS MILLONES DOCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), cuyo resumen de operación señala: Certificación presupuestaria par la construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario COSPAIL, por un monto de Bs. 2.280.000,00.- solicitado por la Dirección de UTMAS (Unidad Técnica Municipal de Aguas y Saneamiento).

Que, el Informe Técnico VSB/DGSB/UTSB-082/08 de fecha 21 de enero del 2008 del Viceministerio de Servicios Básicos que luego de realizar la verificación de contenidos de acuerdo a norma y cumplimiento al Reglamento de Presentación de Proyectos e Agua y Saneamiento, del Proyecto a Diseño Final de Alcantarillado Sanitario Condominial, presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos Andrés Ibáñez Ltda. (COSPAIL), se concluye que el proyecto cumple con los requisitos mínimos exigidos de acuerdo a Reglamento de Presentación de proyectos de Agua y Saneamiento. De igual forma dicho Informe señala en su contenido informativo que este proyecto beneficiará a una población de alrededor de 17.337 habitantes.

Que, mediante la suscripción del Convenio Interinstitucional de Transferencia y Financiamiento a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y la Cooperativa de Servicios Públicos y Alcantarillado Andrés Ibáñez Ltda. (COSPAIL) para implementar y ejecutar el Proyecto de Alcantarillado Sanitario Condominial en las U.V.126, 127 y 128, Distrito Municipal No.10 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra se materializa un importante aporte para el



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

fortalecimiento de la infraestructura de saneamiento básico en beneficio de la población de dicho Distrito Municipal.

Que, la Ley 2028 de municipalidades, Artículo 12 Numeral 11, establece que es atribución del Concejo Municipal Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de octubre del año 2009, dicta la siguiente.

RESOLUCION

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Interinstitucional de Transferencia y Financiamiento a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra representado al efecto por el Sr. Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez, el Oficial Mayor de Administración y Finanzas Abog. José Negrete Román, el Oficial Mayor de Obras Públicas Ing. Luis Fernando Vaca Díez y el Director de la Unidad Técnica Municipal de Aguas y Saneamiento Ing. Ramón Mario Roca Roca, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) representado por su Director Ejecutivo Lic. Arturo Vladimir Sánchez Escobar y la Cooperativa de Servicios Públicos y Alcantarillado Andrés Ibáñez Ltda. (COSPAIL) representada por su Presidente Sr. Miguel Sandoval Sejas, su Tesorero Sr. Eduardo Avalos Yépez, y su Secretario Sr. Roberto Coca Orellana, por un monto total de Bs. 18.454.023,67 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES 67/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a la siguiente estructura de contrapartes:

Gobierno Central VIPFE (PASAAS -FPS)	Bs.-13.901.997,59	75,33%
Gobierno Municipal de Santa Cruz	Bs.- 3.690.804,73	20 %
Cooperativa - COSPAIL	Bs.- 861, 221,35	4,67%
TOTAL	Bs.- 18.454.023,67	100%

para implementar y ejecutar el Proyecto de Alcantarillado Sanitario Condominial en las U. V.126,127 y 128 , Distrito Municipal No.10 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal tomar las previsiones presupuestarias oportunas para cubrir la totalidad de la contraparte municipal comprometida, en razón a que mediante la Certificación presupuestaria de fecha 05 de mayo de la presente gestión 2009 tan solo se cuenta con el 61,77% (Bs. 2.280.000,00) del monto total asumido (Bs.3.690.804,73).

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE